

LEY Nº 4057

INCREMENTASE EL TOTAL DE EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 1983 Y EL TOTAL DE CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 1983.

A S E.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Elevo a vuestra consideración el adjunto Proyecto de Ley de reformulación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, que fuera aprobado por Ley 3920 y modificado por Leyes 4017 y 4056, como consecuencia del mayor aporte dispuesto por el Gobierno Nacional, para financiar erogaciones no previstas en el presupuesto vigente.

El incremento del Presupuesto está destinado a absorber los mayores costos derivados de la aplicación de la política salarial para los meses de Noviembre y Diciembre y de la puesta en marcha de la Legislatura Provincial, de conformidad a lo indicado en Nota D.C.R.E. Nº 527/83 del Ministerio del Interior.

En base a las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80 y la autorización otorgada por el Ministerio del Interior, V.E., puede suscribir el Proyecto de Ley adjunto para su vigencia como Ley de la Provincia.

Dios guarde al Señor Gobernador.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 1983.

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80 y la autorización otorgada por el Ministerio del Interior,

*El Gobernador de la Provincia sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Incrementase en la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$a. 69.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1983 con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Administración General	27.600	27.460	140
2. Seguridad	13.000	13.000	
9. A Clasificar	28.400	28.400	
<b>TOTALES</b>	<b>69.000</b>	<b>68.860</b>	<b>140</b>

ARTICULO 2º — Incrementátese en la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$a. 69.000.000) el Financiamiento de la Administración Central de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Incrementátese en DOS-CIENTOS VEINTICINCO (225) el número de cargos de la planta de personal permanente fijado por el artículo 9º de la Ley 3920, de conformidad al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVÉSE.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Aldo César Hugo Níeva*  
Ministro de Economía

Carácter	jurisdicción	Org.	Sub-Unidad	Finalidad	Sección	Subsección	P. Principal	P. Secundario	P. Subsecundario	Financiación	Detalle	Incorporación	Disminución
000	001	010									<b>Cámara de Senadores</b>		
	001	030	001	001	011	010				010	Personal Permanente	2 250 200,—	
	001	030	001	001	011	020				010	Personal No Permanente	283 700,—	
	001	030	001	001	011	040				010	Asignaciones Familiares	126 000,—	
	001	030	001	001	012	010				010	Bienes de Consumo	150 000,—	
	001	030	001	001	012	020				010	Servicios No Personales	180 000,—	
	001	030	001	003	031	060	010			010	Personas de Existencia Visible	100 000,—	
	001	030	002	005	051	020				010	Inversiones Administrativas	70 000,—	
000	001	020									<b>Cámara de Diputados</b>		
	001	030	001	001	011	010				010	Personal Permanente	3 519 500,—	
	001	030	001	001	011	020				010	Personal No Permanente	294 600,—	
	001	030	001	001	011	040				010	Asignaciones Familiares	126 000,—	
	001	030	001	001	012	010				010	Bienes de Consumo	150 000,—	
	001	030	001	001	012	020				010	Servicios No Personales	180 000,—	
	001	030	001	003	031	060	010			010	Personas de Existencia Visible	100 000,—	
	001	030	002	005	051	020				010	Inversiones Administrativas	70 000,—	
<b>TOTALES:</b>												7 600 000,—	

Clase	Subclase	Gr. de Org.	Subgrupo	Programa	Proyecto	Actividad	Objeto	Detalle	Cantidad	Disminución
000	002	010						<b>Poder Judicial</b>		
	001	040	001	001	011	010	010	Personal Permanente	5.000.000,--	
000	003	060						<b>Fuerza Armada</b>		
	002	010	001	001	011	010	010	Personal Permanente	13.000.000,--	
000	005	010						<b>Ministerio de Economía</b>		
	001	060	001	003	031	020	010	Aportes a Municipios	15.000.000,--	
	009	010	001	001	011	090	010	Personal Sin Discriminar	28.400.000,--	
<b>TOTALES:</b>									<b>61.400.000,--</b>	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO  
2º (Modifica Planilla Anexa al Art. 6º  
de la Ley Nº 3920)

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

—en miles de \$a—

CONCEPTO	INCREMENTO
FINANCIAMIENTO	ADMINISTRACION CENTRAL
	69.000
1. APORTES NO REINTEGRABLES	69.000
. Tesoro Nacional	69.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO  
3º (Modifica Planillas Anexas al Art. 9º  
de la Ley Nº 3920)

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL  
JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO  
UNIDAD DE ORGANIZACION: 010-- CAMARA DE SENADORES

01 -- AUTORIDADES SUPERIORES CREAR

1) Autoridades Superiores

Senadores	18
Secretario Legislativo	1
Subsecretario	2

02 -- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

1) Personal de Gabinete

Asesores de Comisiones Legislativas	3
-------------------------------------	---

2) Agrupamiento Administrativo

a) Personal Superior

Categoría 24	6
Categoría 23	7
Categoría 22	3
Categoría 20	4
Categoría 19	6

b) Personal de Supervisión

Categoría 18	1
Categoría 17	1
Categoría 16	10
Categoría 15	5
Categoría 14	6

## c) Personal de Ejecución

Categoría 12	10
--------------	----

## 07 — PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS

## 1) Agrupamiento, Mantenimiento y Producción

## a) Personal de Supervisión

Categoría 15	2
Categoría 14	11

## 2) Agrupamiento Servicios Generales

## a) Personal de Supervisión

Categoría 12	4
--------------	---

## b) Personal de Ejecución

Categoría 10	4
Categoría 5	2

## UNIDAD DE ORGANIZACION: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

## 01 — AUTORIDADES SUPERIORES

## 1) Autoridades Superiores

Diputados	33
Secretario	1
Pro—Secretario	2

## 02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

## 1) Personal de Gabinete

Asesores de Comisiones Legislativas	3
-------------------------------------	---

## 2) Agrupamiento Administrativo

## a) Personal Superior

Categoría 24	6
Categoría 23	7
Categoría 22	3
Categoría 20	4
Categoría 19	6

## b) Personal de Supervisión

Categoría 18	1
Categoría 17	1

Categoría 16	10
Categoría 15	5
Categoría 14	6

c) **Personal de Ejecución**

Categoría 12	10
--------------	----

07 -- **PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS**

1) **Agrupamiento, Mantenimiento y Producción**

a) **Personal de Supervisión**

Categoría 15	2
Categoría 14	11

2) **Agrupamiento Servicios Generales**

a) **Personal de Supervisión**

Categoría 12	4
--------------	---

b) **Personal de Ejecución**

Categoría 10	4
Categoría 5	2